



C.P. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

**ACUERDO No. CSJTOA25-6
2 de enero de 2025**

“Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA09-6031 del 5 de junio de 2009 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, de acuerdo a lo decidido en sesión de Sala del 2 de enero de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo PSAA09-5879 de mayo 18 de 2009, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

Por medio de la Resolución No. UDAER22-80 del 5 de agosto de 2022 fueron asignados los códigos de identificación a los despachos creados y transformados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria donde se asignaron los códigos de identificación a los despachos de algunos distritos judiciales creados, en su artículo 3, se asignaron los códigos de identificación a los despachos creados con carácter permanente y se ajustó la nomenclatura de algunos juzgados asignándose nueva nomenclatura y código al Juzgado 3 penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué Tolima, quedando con la nomenclatura de Juzgado 1 Penal Municipal para Adolescentes de Ibagué Tolima, quedando con la enumeración los Juzgados 1 y 2 penales Municipales para adolescentes de Ibagué Tolima.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de estos despachos se hace necesario señalar los turnos de disponibilidad los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y vacaciones colectivas.

Los funcionarios que, en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, prestarán el servicio con el Empleado del Centro de Servicios que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente. El tiempo compensado no podrá ser acumulado por los servidores judiciales quienes deberán hacer uso del mismo de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto, la Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer para los Juzgados Primero y segundo Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, los turnos de disponibilidad que se anexan al presente Acuerdo, para la prestación del servicio los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, con sus correspondientes compensatorios, recordando que estos se concederán, si durante el turno se realiza de manera efectiva mínimo una audiencia.



ARTICULO 2º.- En el evento que el funcionario(a) de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de alguna situación administrativa (vacaciones, licencias, calamidad domestica probada e incapacidades), el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad. En el evento que el funcionario (a) le sea autorizado permiso de estudio no lo exime del turno correspondiente. En el evento que un funcionario tenga alguna situación administrativa tales como (incapacidades, licencias por luto,) que no permitan la realización del turno de garantías, deberá asumirlo el funcionario que sigue para el fin de semana posterior, modificándose entre si el turno correspondiente.

Articulo 3º.- Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
CONSEJERO

Rvt/cmch

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
CONSEJERA